



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

En consideración a que en el presente proceso Ordinario fueron consignadas de manera voluntaria por la demandada SALUDTOTAL S.A. EPS, las sumas de \$10.836.666. y \$785.201., por concepto de condenas a favor del demandante MILLER AUGUSTO GARCIA PUYO, tal como lo hace saber a través de apoderado judicial mediante memoriales que anteceden, el juzgado, atendiendo igualmente, anterior solicitud de la parte actora, ordena la **cancelación** de las referidas cantidades a **favor** del abogado DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS, quien obra en su condición de apoderado judicial del demandante en mención, con facultad para recibir. Líbrese la respectiva orden de pago.

Respecto de la solicitud de terminación del proceso impetrada por la parte demandada, como quiera que dentro de la presente actuación no consta aun el cumplimiento de la obligación de hacer de que trata el numeral segundo, parte resolutive del auto de mandamiento de pago fechado 14 de julio de 2020 y pendiente de igual manera, la liquidación de costas de la ejecución.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad.41.001.31.05.003.2010-01644-00
F/sao.